Villa del Rosario, 16 de junio de 2026

IMRD Villa del Rosario
N° 149
DÍA 16 MES 06 AÑO 2026
ANEXOS 18
•RADICADO•
FIRMA:

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE
Villa del Rosario

Asunto: **CUENTA DE COBRO # 5.**

Cordial saludo.

LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA identificado con cédula de ciudadanía 1.094.506.740 expedida en Herrán (NS), por medio de la presente hago entrega de la cuenta de cobro por valor de **DOS MILLONES ($ 2.000.000,00)**, **PESOS M/CTE** por concepto del contrato de **IMRD-011-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO,** correspondiente al periodo de pago del 27 de mayo al 10 de junio de 2026, que la Alcaldía de Villa del Rosario me adeuda conforme a la cláusula 6 del contrato **IMRD-011-2026.**

Sin otro particular.

Atentamente,

Luis Gustavo Espitia Ragua
LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
CC. 1.094.506.740 DE HERRAN

VILLA DEL ROSARIO, 16 DE JUNIO DE 2026

CUENTA DE COBRO N° 05 DE 2026

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO NIT No. 807.001.990-9

DEBE A

LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
C.C 1.094.506.740 DE HERRAN

LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2'000.000) CORRESPONDIENTES AL QUINTO (5) PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. IMRD-011-2026 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2026, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPOSITAR A LA CUENTA AHORROS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NUMERO 451272011208.

Luis Gustavo Espitia Ragua

LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
C.C 1.094.506.740 DE HERRAN

PAGO N° 5 DE 5

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
Fecha: 16 de junio 2026	**Periodo de Informe:** Del 27 de mayo al 10 de junio de 2026		**Numero de radicación:** 149
N° de contrato:	011 de 2026	**Tipo de contrato:**	Prestación de Servicios
Contratista:	Luis Gustavo Espitia Ragua	Nit: 1.094.506.740	
correo: gustavoespitiaragua@gmail.com		Teléfono:3138210229	
Objeto: Prestación de servicios profesionales como Abogado externo del Instituto Municipal Para La Recreación y el Deporte del Municipio de Villa del Rosario.			
Valor: Doce Millones de Pesos m/cte. ($12.000.000)		**Plazo del contrato:** tres (3) meses.	
Forma de pago: TRES PAGOS MENSUALES POR CUATRO MILLONES DE PESOS m.c/te (4.000.000) cada uno			
Número y tipo de cuenta: ahorros – 451272011208		**Entidad Bancaria: Banco Agrario de Colombia**	
Certificado de disponibilidad Presupuesta 01-000005 del 23 de enero del 2026.		**Registro Presupuestal**: 01 000006 del 27 de enero del 2026.	
Póliza N°. N/A		Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.01	
Fecha de Inicio: 27 de enero de 2026		Fecha Final: 26 de abril de 2026.	
Adicional o modificatorios			
N° de adicionales o modificatorios (si aplica)		**1**	
Certificado de disponibilidad Presupuesta: 04-000015 del 24 de abril de 2026.		**Registro presupuestal del modificatorio o adicional:** 04-000016 del 24 de abril de 2026.	
Valor del modificatorio o adicional: $ 6'000.000		**Tiempo del modificatorio o adicional:** 45 días	
Fecha de suspensión: N/A	**Fecha de reinicio:** N/A	**Fecha de terminación:** 10 de junio de 2026.	
Valor total de contrato + modificatorio: $ 18'000.000			

2. DATOS DEL SUPERVISOR	
Nombre del supervisor: DANIELA RANGEL GALVIS	
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación	**Correo:** juridica@imrd-villadelrosario.gov.co

3. RELACIÓN PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Item	Entidad	Período de pago año – mes	Fecha de pago año – mes – día	Operador	Número de planilla	Valor pagado
Pensión	Protección	06 -2026	2026-06-16	SOI	**4655000875**	$ 320.000
Salud	Nueva EPS					$ 250.000
Arl	Positiva					$ 48.800
					Valor total del aporte	**$ 618.800**

ANEXOS (*Marque con x*)					
Informe de cumplimiento	x	**Recibo de pago de seguridad social**	x		

4. PAGO ESTAMPILLA				
ENTIDAD	**Periodo de pago MM-DD**	**Fecha de pago AAAA-MM-DD**	**N° de Estampilla**	**Valor**
Alcaldía V/R	05-27 a 06-10	2026-06-12	IM00062675	$120.000

5. BALANCE DE PAGOS	
Valor contrato	$ 12'000.000
Valor modificatorio	$ 6'000.000
Valor cobrado en el presente informe	$ 2'000.000
Valor total ejecutado	$ 18'000.000
Saldo (valor pendiente para pago)	$ 0

6. CERTIFICACIÓN CONTRATISTA

Yo, **LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA** de Cedula de ciudadanía 1.094.506.740 en mi calidad de contratista certifico que:

1. Que, el aporte a la seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, que presento según planilla No. **4655000875** del **2026-06-16,** corresponde al Contrato de Prestación de Servicios No. 011 de 2026, que suscribí con el IMRD Villa del Rosario.
2. Que el pago a la Seguridad social descrito en el numeral 2, es utilizado exclusivamente para mi desarrollo profesional bajo mi actividad 6910.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 2271 del 18 de junio de 2009, esta manifestación se entiende efectuada bajo gravedad de juramento

Luis Gustavo Espitia Ragua

LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
CONTRATISTA

7. CERTIFICACIÓN SUPERVISOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82 y 83, de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Yo, : **DANIELA RANGEL GALVIS,** identificada con la cedula de ciudadanía 1.090.481.900 en mi condición de **supervisor (a)** del contrato prestación de servicios aquí relacionado CERTIFICO QUE, el Contratista Cumplió con el objeto y actividades contractuales durante el período comprendido del 27 de mayo de 2026 hasta el día 10 de junio del 2026. Que, de acuerdo con lo anterior, el valor a reconocer y pagar es la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000,00) M/CTE correspondiente al pago No. 05 de 05 estimados en el contrato.

Para constancia se firma, en el municipio de Villa del Rosario a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

DANIELA RANGEL GALVIS
SUPERVISOR

Fecha de elaboración: Dieciséis (16) de junio 2026.					
Nombre del contratista	Luis Gustavo Espitia Ragua		**Periodo de ejecución**	27 de mayo de 2026 al 10 de junio del 2026.	
Nit o CC del contratista	1.094.506.740	**Número de contrato**	11	**Informe N°**	05 DE 05
Objeto del contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor de escuelas de los programas del instituto municipal para la recreación y el deporte de Villa del Rosario.				

Actividades u obligaciones del contrato	**Actividades realizadas contratista (se indica detalladamente todas las acciones realizadas en la actividad específica del contrato)**
1. Brindar asesoría jurídica para la solución de las distintas controversias, recursos y demás soluciones que se presenten en el campo del derecho en general.	- Se proyectó respuesta a derecho de petición interpuesto por Nancy Ayala. (Anexo 1) - Se proyectó de respuesta a personería municipal informando de las actuaciones realizadas conforme a derecho de petición elevado por Nancy Ayala (Anexo 2) - Se proyectaron traslados por competencia a dependencia de Secretaria de Gobierno y Subsecretaría de Control Urbano de la Alcaldía de Villa del Rosario para lo de su competencia dentro del tramite del derecho de petición interpuesto por Nancy Ayala. (Anexo 3) - Se proyectó respuesta complementaria a derecho de petición interpuesto por FUNCOLOMBIA (Anexo 4) - Se proyectó respuesta a derecho de petición interpuesto por Juan Carlos Vásquez. (Anexo 5) - Se corrigieron resoluciones que establecen las tarifas para el alquiler de escenarios deportivos administrados por el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Villa del Rosario IMRD-VR para la vigencia 2026 (Anexo 6) - Se proyectó respuesta a derecho de petición radicado por el señor German Camacho presidente de la JAC de Juan Frío (Anexo 7) - Se proyectó resolución Por la cual se establece el Protocolo de Requisitos y el Procedimiento para la

	autorización de escenarios deportivos y la realización de torneos o eventos deportivos por parte de terceros en el municipio de Villa del Rosario – IMRD, así como su anexo general (Anexo 8)
2. Representar al Instituto judicial y extrajudicialmente cuando la dirección le otorgue los debidos poderes, dentro de los distintos procesos que se adelanten en los distintos despachos judiciales.	-Durante el periodo de referencia, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte no efectuó el otorgamiento de poderes para representación judicial ante ninguna instancia.
3. Participar en los procesos de cobros pre jurídicos y en el control de los cobros jurídicos, en relación con sus competencias.	-Durante el periodo relacionado no fueron requeridas gestiones de cobro en etapa prejurídica o judicial durante este lapso.
4. Responder requerimientos de entidades gubernamentales en coordinación con las áreas involucradas.	-Durante el periodo relacionado no se requirió el desarrollo de esta actividad.
5. Proyectar, de acuerdo con las recibidas por el supervisor y/o Director, el estudio, análisis y formulación de conceptos sobre los asuntos jurídicos que le sean asignados.	- Durante el periodo relacionado no se requirió el desarrollo de esta actividad.
6. Apoyo y asistencia jurídica en las diferentes reuniones de junta directivas que guarden relación con el objeto del contrato.	- Durante el periodo relacionado no se requirió el desarrollo de esta actividad.
7. Resolver consultas verbales, escritas y por medios electrónicos relacionadas con modificación, revisión y análisis de documentos de naturaleza jurídica en el marco del objeto de la asesoría.	Se atendieron y absolvieron de manera oportuna las consultas directas y requerimientos formulados por las diferentes dependencias de la entidad en relación con el objeto contractual. Las orientaciones brindadas se fundamentaron en criterios normativos.
8. Asesorar sobre legislación deportiva enfocado en los temas correspondientes a los clubes y escuelas de formación deportiva del municipio e informar a las diferentes instancias del instituto sobre las normas que puedan tener impacto sobre ella.	Durante el periodo relacionado no se hicieron solicitudes relacionadas al reconocimiento de clubes y escuelas deportivas.
9. Asesorar jurídicamente en los procesos de selección y contratación y en la elaboración de los documentos que se requieren para la	Durante el periodo relacionado no se requirió el desarrollo de esta actividad.

suscripción y legalización de convenios y contratos.	
10. Apoyo en la formulación de planes y procedimientos basados en la normatividad vigente encaminados al buen funcionamiento de la entidad	Durante el periodo relacionado no se requirió el desarrollo de esta actividad.
11. Las demás asignadas que guarden relación con el objeto del contrato.	No se asignaron mas actividades con objeto del contrato.

Anexos.

ANEXO 1

IMRD XXXX 2026
Villa del Rosario, 28 de mayo de 2026.

Señora
NANCY AYALA AYALA
Presidente
Junta de Acción Comunal Barrio San Martín
Calle 11 N° 2-07 San Martín
Villa del Rosario – Norte de Santander
jbarriosanmartin@gmail.com

Asunto: Respuesta a radicado IMRD 249 del 13 de mayo de 2026.

Referencia: Radicado Personería No. PMVR 2026-1044 / Oficio de remisión No. PMVR-01-1.1-0855.

Cordial saludo:

Con el acostumbrado respeto que me caracteriza, y en cumplimiento del deber legal de garantizar el ejercicio del Derecho Fundamental de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado a través de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Ley 1755 de 2015, el instituto Municipal de Recreación y Deportes de Villa del Rosario procede a dar respuesta clara, congruente y precisa a su solicitud, en los siguientes términos:

Es necesario precisar que el Instituto Municipal de Recreación y Deportes (IMRD) de Villa del Rosario ostenta la competencia exclusiva sobre la administración, guarda y mantenimiento del interior de los escenarios deportivos y recreativos propios de su planta física.

Por tanto, los asuntos relacionados con el control, vigilancia, organización y restablecimiento del espacio público exterior, tales como andenes, vías públicas circundantes o la ocupación no autorizada por remolques de comida y vendedores informales detallados en su queja, corresponden legalmente a las dependencias de la administración central de la Alcaldía Municipal.

Por consiguiente, se realizó el traslado por competencia de dicho componente de su solicitud a la Secretaría de Gobierno y a la Subsecretaria de Control Urbano del municipio de Villa del Rosario, a fin de que se adelante las acciones policivas y administrativas pertinentes para la verificación de permisos y recuperación del espacio público.

N.I.T. 807.001.990-9		
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		VERSIÓN:01 2024
COMUNICACIÓN EXTERNA		Página 2 de 3

No obstante, atendiendo a nuestro compromiso misional con la preservación de la infraestructura de los escenarios deportivos, nos complace informarle que en semanas previas a esta respuesta se ejecutó una jornada de limpieza, adecuación y mantenimiento en el interior de las instalaciones del escenario deportivo, para lo cual se anexa registro fotográfico.

Estas labores fueron desarrolladas de manera oportuna a través de los operarios contratados por el IMRD, mitigando los factores de riesgo de abandono y asegurando que las áreas internas del complejo se encuentren en condiciones aptas, limpias y seguras para el disfrute y sano esparcimiento de los habitantes del Barrio San Martín.

Agradecemos su activa vocación de control social en favor de su comunidad. Conforme a lo requerido por el Ministerio Público, se remite copia de este pronunciamiento a la Personería Municipal para los fines pertinentes de vigilancia.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición para atender futuras inquietudes y agradecemos su interés comunal.

Atentamente,

HOLMAN ALFONSO GONZALEZ DURAN
Director IMRD

	Nombre y Cargo	Cargo	Firma
Elaboró	Luis Gustavo Espitia Raguá	Asesor Jurídico	
Revisó	Daniela Rangel Galvis	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Holman Alfonso González Duran	Director IMRD	

Anexos: -Oficio IMRD XXXX del 28 de mayo de 2026, trasladó por competencia Secretaría de Gobierno
-Oficio IMRD XXXX del 28 de mayo de 2026, trasladó por competencia Subsecretaría de Control Urbano
-Anexo fotográfico de labores de limpieza y mantenimiento

Calle 3 carrera 8 y 9 Deltavista Estadio Gran Colombiano Teléfono 5700787 e-mail institutoimrd@gmail.com – institutoimrd@gmail.com

ANEXO 2

IMRD XXXX 2026
Villa del Rosario, 28 de mayo de 2026.

Doctor
JOSE LUIS FRANCO PINZON
Personero Municipal
Carrera 6 # 6-35 Centro de Convivencia
Villa del Rosario – Norte de Santander
personeria@villarosario.gov.co

Asunto: Informe de acciones y traslados por competencia - Radicado No. PMVR 2026-1044.
Referencia: Oficio de remisión No. PMVR-01-1.1-0855.
Peticionaria: Nancy Ayala Ayala (Presidenta JAC Barrio San Martín).

Cordial saludo:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual su despacho, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, remitió a este instituto el derecho de petición impetrado por la señora Nancy Ayala Ayala, en su calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Martín, me permito informar de las actuaciones y medidas adoptadas por el Instituto Municipal de Recreación y Deportes (IMRD) para atender dicha solicitud ciudadana:

Frente a la solicitud de mantenimiento, limpieza y adecuación ornamental del escenario deportivo del Complejo Ferial San Martín, nos complace informar al Ministerio Público que este Instituto, de manera oportuna y en atención a su función misional, ejecutó en semanas previas jornada integral de limpieza, adecuación y mantenimiento en el interior de las instalaciones, labores ejecutadas por los operarios contratados por este instituto.

Respecto a las inconformidades y pretensiones de la peticionaria que versan sobre la presunta invasión ilegal del espacio público circundante, andenes y vías exteriores por parte de un tráiler de comidas rápidas y vendedores informales, este Instituto procedió a dar traslado de estas peticiones toda vez que el IMRD carece de facultades policivas, de control urbano o de regulación del uso del suelo en las vías públicas del municipio, en la fecha se radicaron los siguientes traslados formales por competencia material:

- A la Subsecretaria de Control Urbano para lo de su competencia a través de oficio IMRD XXXXX del 28 de mayo de 2026

Calle 3 carrera 8 y 9 Deltavista Estadio Gran Colombiano Teléfono 5700787 e-mail institutoimrd@gmail.com – institutoimrd@gmail.com

N.I.T. 807.001.990-9		
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		VERSIÓN:01 2024
COMUNICACIÓN EXTERNA		Página 2 de 3

- A la Secretaria de Gobierno para lo de su competencia a través de oficio IMRD XXXXX del 28 de mayo de 2026

Finalmente, se informa que en la misma fecha se remitió comunicación oficial de respuesta a la señora Nancy Ayala Ayala, poniéndola en conocimiento tanto de las labores de mantenimiento interno ya ejecutadas por el instituto, como de los traslados por competencia realizados hacia la administración central, garantizando así su derecho fundamental a recibir una respuesta oportuna.

Con lo anterior, el Instituto Municipal para la Recreación y Deportes de Villa del Rosario da respuesta y trámite integral al requerimiento de control y vigilancia efectuado por su Despacho.

Se adjuntan como soporte de lo aquí informado las copias de los oficios de traslado y la respuesta brindada a la ciudadana.

Atentamente,

HOLMAN ALFONSO GONZALEZ DURAN
Director IMRD

	Nombre y Cargo	Cargo	Firma
Elaboró	Luis Gustavo Espitia Raguá	Asesor Jurídico	
Revisó	Daniela Rangel Galvis	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Holman Alfonso González Duran	Director IMRD	

Anexos: -Oficio IMRD XXXX del 28 de mayo de 2026, trasladó por competencia Secretaría de Gobierno
-Oficio IMRD XXXX del 28 de mayo de 2026, trasladó por competencia Subsecretaría de Control Urbano
-Oficio IMRD XXXXX del 28 de mayo de 2026 por el cual se da respuesta a la peticionaria Nancy Ayala
-Anexo fotográfico de labores de limpieza y mantenimiento

Calle 3 carrera 8 y 9 Deltavista Estadio Gran Colombiano Teléfono 5700787 e-mail institutoimrd@gmail.com – institutoimrd@gmail.com

ANEXO 3

IMRD XXXX 2026
Villa del Rosario, 28 de mayo de 2026.

Señores
SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO
Alcaldía Municipal
Villa del Rosario – Norte de Santander
controlurbano@villarosario.gov.co

Asunto: Traslado por competencia de Derecho de Petición.
Referencia: Radicado Personería No. PMVR 2026-1044 / Oficio de remisión No. PMVR-01-1.1-0855.
Peticionaria: Nancy Ayala Ayala (Presidenta JAC Barrio San Martín)

Cordial saludo:

De manera atenta respetuosa por medio del presente escrito, me permito remitir por competencia a su despacho el derecho de petición de la referencia, el cual fue allegado a este Instituto por la Personería Municipal el día 13 de mayo de 2026.

La solicitud fue elevada originalmente por la señora Nancy Ayala Ayala, en su condición de presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Martín, quien expone una problemática comunitaria motivada por la presunta ocupación e invasión ilegal del espacio público en el sector de la Carrera 11 entre Calles 3 y 4, justamente en la zona exterior y circundante al Complejo Ferial San Martín.

Específicamente, la queja ciudadana detalla la instalación no autorizada de un tráiler de comidas de color rojo, la acumulación inadecuada de basuras y los inconvenientes de convivencia generados por vendedores informales en los andenes y vías principales del sector.

Al respecto, es imperativo precisar que el Instituto Municipal de Recreación y Deportes (IMRD) carece de facultades policivas o de control urbano sobre las vías y áreas públicas exteriores del municipio, toda vez que nuestro objeto misional y legal se limita exclusivamente a la administración, fomento y mantenimiento de la infraestructura técnica interna de los escenarios deportivos y recreativos asignados.

En este orden de ideas, comoquiera que las pretensiones de la peticionaria versan sobre la regulación normativa, la verificación de permisos comerciales de ocupación y la recuperación física del espacio público urbano, tales asuntos exceden la competencia funcional de este Instituto.

Por las razones anteriormente expuestas, procedemos a realizar el respectivo traslado, con el fin de que su dependencia evalúe las particularidades del caso, recalcando que este Instituto ya procedió a notificar a la interesada respecto de las acciones que corresponden a nuestra competencia (mantenimiento y limpieza del interior del escenario deportivo).

Se anexan a la presente comunicación los soportes de la petición en un total de cinco (05) folios recibidos.

Atentamente,

HOLMAN ALFONSO GONZALEZ DURAN
Director IMRD

	Nombre y Cargo	Cargo	Firma
Elaboró	Luis Gustavo Espitia Raguá	Asesor Jurídico	
Revisó	Daniela Rangel Galvis	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Holman Alfonso González Duran	Director IMRD	

Anexos: - Copia de Petición y folios remitidos por la Personería Municipal (5 folios)

Imrd Villa del Rosario	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE VILLA DEL ROSARIO N.I.T. 807.001.990-9	IC-P1-F3
	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	VERSIÓN:01 2024
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Página 1 de 3

IMRD XXXX 2026
Villa del Rosario, 28 de mayo de 2026.

Señores
SECRETARIA DE GOBIERNO
Alcaldía Municipal
Villa del Rosario – Norte de Santander
gobierno@villarosario.gov.co

Asunto: Traslado por competencia de Derecho de Petición.
Referencia: Radicado Personería No. PMVR 2026-1044 / Oficio de remisión No. PMVR-01-1.1-0855.
Peticionaria: Nancy Ayala Ayala (Presidenta JAC Barrio San Martín)

Cordial saludo:

De manera atenta respetuosa por medio del presente escrito, me permito remitir por competencia a su despacho el derecho de petición de la referencia; el cual fue allegado a este Instituto por la Personería Municipal el día 13 de mayo de 2026.

La solicitud fue elevada originalmente por la señora Nancy Ayala Ayala, en su condición de presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Martín, quien expone una problemática comunitaria motivada por la presunta ocupación e invasión ilegal del espacio público en el sector de la Carrera 11 entre Calles 3 y 4, justamente en la zona exterior y circundante al Complejo Ferial San Martín.

Específicamente, la queja ciudadana detalla la instalación no autorizada de un tráiler de comidas de color rojo, la acumulación inadecuada de basuras y los inconvenientes de convivencia generados por vendedores informales en los andenes y vías principales del sector.

Al respecto, es imperativo precisar que el Instituto Municipal de Recreación y Deportes (IMRD) carece de facultades policivas o de control urbano sobre las vías y áreas públicas exteriores del municipio, toda vez que nuestro objeto misional y legal se limita exclusivamente a la administración, fomento y mantenimiento de la infraestructura técnica interna de los escenarios deportivos y recreativos asignados.

En este orden de ideas, comoquiera que las pretensiones de la peticionaria versan sobre la regulación normativa, la verificación de permisos comerciales de ocupación y la recuperación física del espacio público urbano, tales asuntos exceden la competencia funcional de este Instituto.

Imrd Villa del Rosario	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE VILLA DEL ROSARIO N.I.T. 807.001.990-9	IC-P1-F3
	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	VERSIÓN:01 2024
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Página 2 de 3

Por las razones anteriormente expuestas, procedemos a realizar el respectivo traslado, con el fin de que su dependencia evalúe las particularidades del caso, recalcando que este Instituto ya procedió a notificar a la interesada respecto de las acciones que corresponden a nuestra competencia (mantenimiento y limpieza del interior del escenario deportivo).

Se anexan a la presente comunicación los soportes de la petición en un total de cinco (05) folios recibidos.

Atentamente,

HOLMAN ALFONSO GONZALEZ DURAN
Director IMRD

	Nombre y Cargo	Cargo	Firma
Elaboró	Luis Gustavo Espitia Raguá	Asesor Jurídico	
Revisó	Daniela Rangel Galvis	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Holman Alfonso González Duran	Director IMRD	

Anexos: -Copia de Petición y folios remitidos por la Personería Municipal (5 folios)

ANEXO 4

Imrd Villa del Rosario	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE VILLA DEL ROSARIO N.I.T. 807.001.990-9	IC-P1-F3
	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	VERSIÓN:01 2024
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Página 1 de 3

IMRD XXXX 2026
Villa del Rosario, 03 de junio de 2026.

Señores
FUN COLOMBIA
funcolombiacarlos@gmail.com

Asunto: Respuesta definitiva, unificada y complementaria al Derecho de Petición Mixto – Traslado por competencia del Ministerio del Deporte (Oficio No. 2026EE0013432) - Radicados 2026ER0005556, 2026ER0005277 y MINDEPORTE 2026EE0006504.

Cordial saludo:

El Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Villa del Rosario (IMRD), en ejercicio de sus facultades legales y en atención al compromiso de verificación archivística adquirido en el pronunciamiento previo bajo el radicado IMRD XXXX 2026, procede a emitir PRONUNCIAMIENTO COMPLEMENTARIO Y DEFINITIVO respecto de la solicitud de acceso y expedición de copias de las actas de asambleas ordinarias y extraordinarias, soportes de quórum, convocatorias y listados de asistencia con firmas de los afiliados de los organismos deportivos indexados en su escrito.

Tras haber agotado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta entidad, el IMRD informa que, si bien se identificaron documentos relacionados con la vida interna de los organismos deportivos, esta institución no se encuentra en disposición legal de hacer entrega de los mismos por las siguientes razones de orden jurídico:

1. **Naturaleza de la Información:** Se trata de documentos de carácter privado (actas de asamblea, listados de asistencia y soportes de quórum) que pertenecen a la órbita interna de personas jurídicas de derecho privado.
2. **Límite de la Competencia Documental:** La obligación de este Instituto en materia de acceso a la información se circunscribe exclusivamente a la entrega de aquellos actos administrativos que son expedidos directamente por el IMRD (como las resoluciones de reconocimiento deportivo ya aportadas) y los documentos que sirvieron de soporte técnico y jurídico para la expedición de dichos actos en su momento exacto.

Por tanto, el Instituto no es el custodio legal de los archivos privados de terceros y, por ende, no puede trasladar copias de instrumentos que no son de su autoría ni forman parte de un proceso administrativo público de libre acceso.

Esta decisión se fundamenta en el marco legal vigente que protege la inviolabilidad de los documentos privados y la reserva documental:

Imrd Villa del Rosario	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE VILLA DEL ROSARIO N.I.T. 807.001.990-9	IC-P1-F3
	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	VERSIÓN:01 2024
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Página 2 de 3

- **Constitución Política, Artículo 15:** Establece que la correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. La facultad de inspección del Estado no convierte los archivos privados de los vigilados en documentos públicos para terceros.
- **Ley 1437 de 2011 (CPACA) y Ley 1755 de 2015, Artículo 24:** Define que solo tienen carácter reservado los documentos calificados por la Constitución o la ley. Los libros de actas y registros de asociados de entes privados gozan de esta protección frente a solicitudes de particulares.
- **Ley 1712 de 2014, Artículo 18:** Señala que la información puede ser rechazada si su entrega causa un daño a los derechos a la intimidad de las personas o a los derechos comerciales y corporativos de las personas jurídicas.

No obstante, la imposibilidad legal de entregar la documentación privada solicitada, el IMRD deja constancia de que hará lo pertinente y actuará con todo el rigor administrativo si se llegan a evidenciar irregularidades en el funcionamiento de los clubes deportivos.

En el marco de sus competencias de Inspección, Vigilancia y Control, y conforme a las visitas técnicas in situ ya programadas, el Instituto procederá a:

1) Verificar que la realidad operativa de los clubes coincida con los actos administrativos autorizados.
2) Iniciar de oficio los procesos sancionatorios o la suspensión de reconocimientos deportivos ante cualquier hallazgo que configure una infracción a la legislación deportiva o una simulación administrativa.
3) Garantizar el debido proceso administrativo conforme al Artículo 29 de la Constitución Política.

En los anteriores términos, el Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Villa del Rosario (IMRD) otorga respuesta de fondo, oportuna, clara, congruente y de carácter definitivo a los puntos que fueron objeto de prórroga archivística dentro de su derecho de petición, dando así estricto cumplimiento al bloque de legalidad y resolviendo de manera integral y unificada la actuación administrativa dentro de los términos perentorios fijados por la ley.

Atentamente,

HOLMAN ALFONSO GONZALEZ DURAN
Director IMRD

ANEXO 5

IMRD XXXX 2026
Villa del Rosario, 04 de junio de 2026.

Señor
JUAN CARLOS VÁSQUEZ
funcplombiacarlos@gmail.com

Asunto: Respuesta a la solicitud de actuaciones de inspección, vigilancia y control frente a competencias deportivas no avaladas.

Cordial saludo.

Con el acostumbrado respeto que me caracteriza, y en cumplimiento del deber legal de garantizar el ejercicio del Derecho Fundamental de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado a través de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Ley 1755 de 2015, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Villa del Rosario procede a dar respuesta clara, congruente y precisa a su solicitud, en los siguientes términos:

En atención a su respetuosa solicitud radicada ante este despacho, mediante la cual solicita información detallada sobre los controles, requisitos y competencias respecto a la realización de torneos deportivos no avalados y el uso de los escenarios públicos administrados por este Instituto, nos permitimos dar respuesta de fondo a cada uno de sus interrogantes desde nuestra competencia constitucional y legal.

1. **Mecanismos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) del Ministerio del Deporte.**

El IMRD de Villa del Rosario, de conformidad con la Ley 181 de 1995, ejerce funciones de fomento, masificación y control exclusivamente sobre los clubes deportivos de nivel municipal a quienes otorga o renueva el Reconocimiento Deportivo.

Asimismo, como ente descentralizado del orden municipal, el IMRD de Villa del Rosario aclara que la competencia directa de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) sobre los organismos deportivos con personería jurídica pertenece exclusivamente a la Dirección de IVC del Ministerio del Deporte.

Por tanto, el IMRD de Villa del Rosario, ejerce el control administrativo local únicamente respecto de la vigencia, otorgamiento o suspensión del Reconocimiento Deportivo de los clubes constituidos en este municipio, conforme al Decreto Ley 1228 de 1995. Si un club realiza eventos clandestinos o sin aval, este Instituto puede iniciar la revocatoria de dicho reconocimiento.

2. **Competencia del IMRD Villa del Rosario respecto de escenarios deportivos públicos**

Como ente descentralizado, el IMRD del municipio de Villa del Rosario tiene bajo su cargo la administración, guarda, mantenimiento y reglamentación del uso de los escenarios deportivos públicos de propiedad del Municipio de Villa del Rosario.

Lo anterior de acuerdo con el acto administrativo de creación del Instituto y las normas de derecho público, el IMRD de Villa del Rosario ostenta las siguientes competencias sobre la infraestructura deportiva del municipio:

- **Facultad de Administración y Custodia:** Otorgar o negar permisos temporales de uso de los escenarios públicos.
- **Verificación de Legalidad:** Exigir que cualquier persona natural o jurídica que solicite un escenario demuestre el cumplimiento estricto de las normas de seguridad ciudadana.
- **Facultad de Desalojo y Restitución:** En articulación con la Policía Metropolitana de Cúcuta (MECUC) y los Inspectores de Policía de Villa del Rosario, el IMRD tiene la facultad de ordenar la suspensión inmediata de cualquier torneo que ocupe de manera arbitraria o no autorizada un escenario público.

3. **Requisitos mínimos exigidos por el IMRD Villa del Rosario para el uso de escenarios**

Para que este Instituto autorice el uso de cualquier escenario deportivo público para torneos o competencias, los organizadores deben radicar una carpeta ante el IMRD con los siguientes requisitos mínimos, con al menos quince (15) días hábiles de anticipación:

- **Aval Deportivo (Si aplica):** Certificación escrita emitida por la Liga Deportiva de Norte de Santander correspondiente (o Federación, según el caso) que avale técnicamente la competencia e inscriba el torneo en el calendario oficial.
- **Pólizas (Si aplica):** Póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)** expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que ampare daños a terceros, espectadores, atletas e infraestructura pública durante el desarrollo del evento.
- **Seguridad:** Radicación y aprobación del **Plan de Emergencia y Contingencia (PEC)** ante la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio, junto con el paz y salvo de la Secretaría de Gobierno de Villa del Rosario para eventos de aglomeración.
- **Plan de Atención Médica y Primeros Auxilios:** Constancia de disponibilidad de personal de salud en primeros auxilios.

- **Participación de Menores de Edad:** Copia del consentimiento informado de exoneración de responsabilidad firmado individualmente por los padres o tutores legales de cada menor, fotocopia del denuncio o afiliación vigente al sistema de salud (EPS o Sisbén).
- **Uso del Escenario:** Firma previa del **Convenio, Contrato de Arrendamiento o Permiso Escrito de Ocupación Temporal** emitido por la Dirección del IMRD, pago de las tasas de mantenimiento fijadas (si aplica) y paz y salvo de derechos de autor si se utiliza reproducción de música o sonido de manera pública.

4. **Actuaciones Administrativas ante Competencias Irregulares**

Al evidenciarse la organización de un evento al margen del Sistema Nacional del Deporte dentro de Villa del Rosario, este Instituto adelanta las siguientes acciones:

- Requerir de manera inmediata a los organizadores para la suspensión de la actividad por falta de permiso.
- Solicitar el apoyo de la Inspección de Policía competente para el desalojo del escenario por ocupación de vías o espacios públicos (Art. 140 de la Ley 1801 de 2016).
- Si el organizador es un club deportivo local adscrito al IMRD, se iniciará el respectivo proceso de requerimiento que podría dar lugar a la suspensión o revocatoria de su Reconocimiento Deportivo.

5. Investigaciones o requerimientos adelantados

A la fecha, este Instituto realiza un monitoreo constante sobre los horarios y la destinación de los escenarios públicos del municipio. Al respecto, es importante precisar que, hasta el momento, no se ha recibido información formal ni se ha evidenciado la realización de eventos específicos que presten mérito para el inicio de actuaciones o procesos administrativos sancionatorios. No obstante, reafirmamos que este Instituto no cohonesta ni expide permisos para torneos o competencias denominadas "piratas".

6. **Responsabilidad por permitir uso de escenarios sin requisitos**

El IMRD de Villa del Rosario es consciente de que los escenarios deportivos son bienes de uso público y que su indebida administración acarrea responsabilidades. Permitir el uso de estos espacios sin el cumplimiento de requisitos legales puede acarrear:

- Responsabilidad Disciplinaria: Ante la Personería Municipal o la Procuraduría General de la Nación por incumplimiento de los deberes de los servidores públicos.

- Responsabilidad Civil y Fiscal: Frente a la Contraloría si se presenta detrimento de la infraestructura o si el Municipio resulta condenado judicialmente por un accidente derivado de la falta de previsión en el escenario.

7. **Ruta Institucional y Autoridades Competentes para Denuncias**

Para denunciar la realización de eventos deportivos clandestinos, peligrosos o no autorizados en los escenarios del municipio de Villa del Rosario, se puede activar de manera unificada la siguiente ruta de intervención pública:

1. **Primera Instancia (Seguridad y Orden Público):** Radicar la queja ante la **Secretaría de Gobierno de Villa del Rosario** o llamar directamente al cuadrante de la **Policía Metropolitana de Cúcuta (MECUC)** asignado a la zona, para que se suspenda de forma inmediata la aglomeración de público por falta de permisos locales de policía.
2. **Segunda Instancia (Administración del Espacio):** Radicar la denuncia formal en las oficinas del IMRD de Villa del Rosario o al correo oficial de atención contactenos@imrd-villadelrosario.gov.co adjuntando las pruebas del torneo irregular, con el fin de iniciar el proceso de restitución del escenario deportivo público.

Agradecemos su valioso aporte ciudadano encaminado a proteger la integridad de los deportistas (corredores) y el buen uso de la infraestructura pública de nuestro municipio.

Atentamente,

HOLMAN ALFONSO GONZALEZ DURAN
Director IMRD

	Nombre y Cargo	Cargo	Firma
Elaboro	Luis Gustavo Espitia Rojas	Asesor Juridico Externo	
Revisó	Daniela Rangel Galvis	Jefe Oficina Juridica	
Aprobó	Holman Alfonso Gonzalez Duran	Director IMRD	

ANEXO 6

RESOLUCIÓN Nº.XXX
(21 de enero de 2026)

Por medio de la cual de establecen las tarifas para el alquiler de escenarios deportivos administrados por el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Villa del Rosario IMRD-VR para la vigencia 2026

La Junta Directiva del Instituto Municipal Para La Recreación y el Deporte de Villa del Rosario en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el acuerdo 005 de 1995, la ley 181 de 1995, la ley 909 de 2004, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1228 de 1995, el Decreto 0407 de 1995, el decreto 785 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Municipal para la Recreación de Deportes de Villa del Rosario es una entidad descentralizada, creada por el Concejo de Villa del Rosario mediante acuerdo número 005 del 09 de marzo de 1998, como establecimiento público del Municipio de Villa del Rosario, con autonomía administrativa.

Que, mediante resolución No. 121 del 29 de diciembre de 2017, se actualizaron los estatutos del Instituto Municipal para la Recreación y Deportes de Villa del Rosario - IMRD.

Que, en la resolución No. 304 del 10 de junio de 2022, se modifican los estatutos del Instituto Municipal para la Recreación y Deportes de Villa del Rosario- IMRD.

Que, en la Resolución No. 304 del 10 de junio de 2022, en su artículo segundo modifica el artículo 11 de la resolución 121 del 29 de diciembre de 2017, y se estableció que,

> *"ARTICULO 11. DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Villa del Rosario, tendrá las siguientes funciones generales:*
>
> *(...)*
>
> *5. Reglamentar el uso de tarifas y escenarios Deportivos y recreativos del municipio, facilitando el acceso a la comunidad.*
>
> *(...)"*

Que, conforme con lo anterior, es una función de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Villa del Rosario, estipular valores que del uso de los escenarios deportivos, a fin de prestar un servicio más eficiente a la

comunidad. Que, en mérito de lo anterior, la Junta Directiva del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Villa del Rosario,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer para la vigencia 2026 las tarifas para el uso de escenarios deportivos administrados por el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Villa del Rosario para particulares así:

- Cancha Sintética Grande cincuenta mil pesos ($ 50.000) por encuentro deportivo.
- Cancha Sintética Pequeña cuarenta mil pesos ($ 40.000) por encuentro deportivo.
- Estadio Gran Colombiano ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) por encuentro deportivo.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer para la vigencia 2026 las tarifas para el uso de escenarios deportivos administrados por el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Villa del Rosario, para clubes deportivos así:

- Ciento veinte mil pesos ($ 120.000) mensuales, en el escenario donde realizan sus prácticas deportivas.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor anteriormente mencionado se pagará previa autorización hecha por parte del Director del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Villa del Rosario.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando los clubes deportivos con reconocimiento vigente por parte del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Villa del Rosario requieran el uso del Estadio Gran Colombiano, el valor será de cien mil pesos ($ 100.000) por encuentro deportivo.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer para la vigencia 2026 las tarifas para el uso de escenarios deportivos administrados por el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Villa del Rosario, para los organizadores de torneos así:

- Cancha Sintética Grande: cuarenta mil pesos ($ 40.000) por encuentro deportivo.
- Cancha Sintética Pequeña treinta mil pesos ($ 30.000) por encuentro deportivo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de la fecha de publicación, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villa del Rosario, Norte de Santander, a los 21 días de enero de 2026.

JUAN CAMILO SUAREZ SIERRA
Presidente Junta Directiva

VLADIMIR RUIZ HERNANDEZ
Secretario Junta Directiva

RESOLUCIÓN Nº.012
(21 de enero de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLA DEL ROSARIO (IMRD) PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLA DEL ROSARIO – IMRD

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por la Junta Directiva, las Leyes 909 de 2004, los Decretos 1227 y 785 de 2005, ley 181 de 1995, el decreto ley 1228 de 1995, el Decreto 0407 de 1996 y

CONSIDERANDO

Qué, el instituto municipal de recreación y el deporte - IMRD de Villa del Rosario, fue creado mediante acuerdo 005 del 9 de marzo del año 1998, como un establecimiento público del Municipio y descentralizado, con autonomía administrativa.

Que, el Instituto conforme su Junta Directiva de acuerdo con lo establecido mediante Capitulo III, Articulo 9, resolución número 121 del 29 de diciembre de 2017.

Que, mediante resolución número 121 del 29 de diciembre de 2017, se actualizaron los estatutos del Instituto Municipal para la Recreación Deportes de Villa del Rosario IMRD.

Que, le corresponde a la Junta Directiva, según lo estipulado Capitulo III, Articulo 11, resolución número 121 del 29 de diciembre de 2017, aprobar la distribución de los recursos de la entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense los cómputos del Presupuesto inicial de ingresos y gastos del Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Villa del Rosario (IMRD) para la vigencia fiscal comprendida del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026) en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS **2.679.641.077**

ANEXO 7

Villa del Rosario	INFORMACION Y COMUNICACIÓN	VERSIÓN:01 2024	
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Página 1 de 2	

IMRD XXXX 2026
Villa del Rosario, 10 de junio de 2026.

Señor
GERMAN ALEXIS CAMACHO AREVALO
Presidente
Junta de Acción Comunal Juan Frío
Corregimiento de Juan Frío
Villa del Rosario – Norte de Santander
3213614023

Asunto: Respuesta a radicado IMRD 269 del 26 de mayo de 2026 - Solicitud de mantenimiento de la cancha deportiva El Guajiro del corregimiento de Juan Frío.

Cordial saludo:

Con el acostumbrado respeto que me caracteriza, y en cumplimiento del deber legal de garantizar el ejercicio del Derecho Fundamental de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado a través de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Ley 1755 de 2015, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Villa del Rosario procede a dar respuesta clara, congruente y precisa a su solicitud, en los siguientes términos:

El Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Villa de Rosario (IMRD) tiene como prioridad fundamental garantizar la seguridad, el bienestar y el acceso a espacios dignos para la recreación y el deporte de todos los niños, jóvenes y la comunidad en general de Villa del Rosario. Compartimos plenamente su preocupación por el estado actual de los escenarios deportivos del municipio.

Por lo anterior, queremos hacer claridad en los siguientes puntos fundamentales de nuestra gestión:

El IMRD cuenta con la firme y constante intención de realizar labores de mantenimiento y mejora en toda la infraestructura de los escenarios deportivos locales. Esta voluntad institucional se viene materializando de forma progresiva, tal como se ha evidenciado de manera concreta con las intervenciones y recuperaciones ejecutadas en otros escenarios del municipio.

Informamos a la comunidad que actualmente la entidad se encuentra efectuando intensas labores de mantenimiento técnico e infraestructura en otros escenarios

Villa del Rosario	INFORMACION Y COMUNICACIÓN	VERSIÓN:01 2024
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Página 2 de 2

deportivos, prioritariamente en aquellos ubicados en los barrios Gramalote y El Páramo. Debido a la logística y distribución de los recursos técnicos y humanos, las labores de trabajo se encuentran concentradas en estos frentes de obra.

Teniendo en cuenta la solicitud formalizada por la junta de acción comunal, confirmamos que el escenario deportivo "El Guajiro" ya ha sido evaluado y está plenamente previsto para realizar su mantenimiento próximamente, una vez culminen las intervenciones que se adelantan de manera cronológica en los sectores previamente mencionados y en los que se encuentran próximos a realizar.

Agradecemos su activa gestión como líder comunal al reportar estas necesidades y le reiteramos nuestro compromiso de avanzar con celeridad para brindar una pronta y oportuna solución que mitigue cualquier riesgo y devuelva las garantías recreativas a los menores y familias del sector.

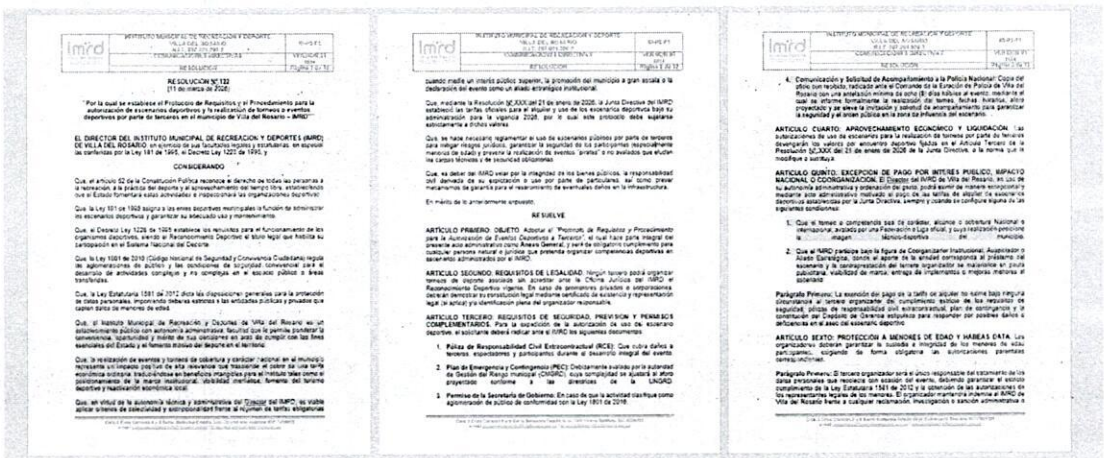
Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición para atender futuras inquietudes y agradecemos su interés comunal.

Atentamente,

HOLMAN ALFONSO GONZALEZ DURAN
Director IMRD

	Nombre y Cargo	Cargo	Firma
Elaboró	Luis Gustavo Espitia Ragua	Asesor Jurídico	
Revisó	Daniela Rangel Oviedo	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Holman Alfonso Gonzalez Duran	Diretor IMRD	

ANEXO 8



RESOLUCION N° 122
(11 de enero de 2026)

"Por la cual se establece el Protocolo de Requisitos y el Procedimiento para la autorización de escenarios deportivos y la realización de torneos o eventos deportivos por parte de terceros en el municipio de Villa del Rosario – IMRD"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES (IMRD) DE VILLA DEL ROSARIO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que el Estado fomentará estas actividades e impulsará las organizaciones deportivas.

Que la Ley 181 de 1995 asigna a los entes deportivos municipales la función de administrar los escenarios deportivos y garantizar su adecuado uso y mantenimiento.

Que, el Decreto Ley 1228 de 1995 establece los recursos para el funcionamiento de los organismos deportivos, siendo el Reconocimiento Deportivo el título legal que habilita su participación en el Sistema Nacional del Deporte.

Que la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) regula las aglomeraciones de público y las condiciones de seguridad convenientes para el desarrollo de actividades complejas y no complejas en el espacio público o áreas transitables.

Que, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 dicta las disposiciones generales para la protección de datos personales, imponiendo deberes estrictos a las entidades públicas y privadas que capten datos de menores de edad.

Que, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Villa del Rosario es un establecimiento público con autonomía administrativa, facultad que le permite ponderar la conveniencia, oportunidad y mérito de sus decisiones en aras de cumplir con las fines esenciales del Estado y el fomento masivo del deporte en el territorio.

Que, la realización de eventos y torneos de cobertura y carácter nacional en el municipio representa un impacto positivo de alta relevancia que trasciende el plano de una tarea económica ordinaria, traduciéndose en beneficios intangibles para el instituto tales como el posicionamiento de la marca institucional, visibilidad mediática, fomento del turismo deportivo y reactivación económica local.

Que, en virtud de la autonomía técnica y administrativa del Director del IMRD, es viable aplicar criterios de celeridad y economicidad frente al régimen de tarifas establecidas cuando medie un interés público superior, la promoción del municipio a gran escala o la dedicación del evento como un aliado estratégico institucional.

Que, mediante la Resolución SC-XXX del 21 de enero de 2026, el Jurídico Director del IMRD estableció las tarifas oficiales para el alquiler y uso de los escenarios deportivos bajo su administración para la vigencia 2026, por lo cual este protocolo debe sujetarse estrictamente a dichos valores.

Que, se hace necesario reglamentar el uso de escenarios públicos por parte de terceros para mitigar riesgos jurídicos, garantizar la seguridad de los participantes especialmente menores de edad y prevenir la realización de eventos "piratas" o no avalados que eludan los cargos técnicos y de seguridad obligatorios.

Que, es deber del IMRD velar por la integridad de los bienes públicos, la responsabilidad civil derivada de su explotación o uso por parte de particulares, así como prever mecanismos de garantía para el resarcimiento de eventuales daños en la infraestructura.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar el "Protocolo de Requisitos y Procedimiento para la Autorización de Eventos Deportivos y Recreativos", el cual hace parte integral del presente acto administrativo como Anexo General, y será de obligatorio cumplimiento para cualquier persona natural o jurídica que pretenda organizar competencias deportivas en escenarios administrados por el IMRD.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS DE LEGALIDAD. Ningún torneo podrá organizar temas de deporte asociado sin acreditar ante la Oficina Jurídica del IMRD el Reconocimiento Deportivo vigente. En caso de pretenderse privados o corporativos deberán demostrar su constitución legal mediante certificado de existencia y representación legal (si aplica) y la identificación plena del organizador responsable.

ARTICULO TERCERO: REQUISITOS DE SEGURIDAD, PREVISIÓN Y PERMISOS COMPLEMENTARIOS. Para la expedición de la autorización de uso de escenario deportivo, el solicitante deberá radicar ante el IMRD los siguientes documentos:

1. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):** Que cubra daños a terceros, espectadores y participantes durante el desarrollo integral del evento.
2. **Plan de Emergencia y Contingencia (PEC):** Debidamente avalado por la autoridad de Gestión del Riesgo municipal (CMGRC), cuya complejidad se ajustará al aforo proyectado conforme a las directrices de la UNGRD.
3. **Permiso de la Secretaría de Gobierno:** En caso de que la actividad clasifique como aglomeración de público de conformidad con la Ley 1801 de 2016.

4. **Comunicación y Solicitud de Acompañamiento a la Policía Nacional:** Copia del oficio con recibido, radicado ante el Comando de la Estación de Policía de Villa del Rosario con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles al evento, mediante el cual se informe formalmente la realización del torneo, fechas, horarios, aforo proyectado y se eleve la invitación y solicitud de acompañamiento para garantizar la seguridad y el orden público en la zona de influencia del escenario.

ARTICULO CUARTO: APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y LIQUIDACIÓN. Las autorizaciones de uso de escenarios para la realización de torneos por parte de terceros deberán ser validas por encuentro deportivo, tipicos en el Articulo Tercero de la Resolución SC-XXX del 21 de enero de 2026 de la Junta Directiva, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTICULO QUINTO: EXCEPCION DE PAGO POR INTERES PUBLICO, IMPACTO NACIONAL O COORGANIZACION. El Director del IMRD de Villa del Rosario, en uso de su autonomía administrativa y potestad de gasto, podrá eximir de manera excepcional y mediante acto administrativo motivado el pago de las tarifas de alquiler de escenarios deportivos establecidas por la Junta Directiva, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes condiciones:

1. Que el torneo o competencia sea de carácter, alcance o cobertura Nacional o Internacional, avalado por una Federación o Liga oficial, y cuya realización represente la ... imagen ... técnico-deportiva ... municipio.
2. Que el IMRD participe bajo la figura de Coorganizador Institucional, Asociado o Aliado Estratégico, donde el aporte de la entidad corresponda al préstamo del escenario y la contraprestación del tercero organizador se materialice en pauta publicitaria, visibilidad de marca, entrega de implementos o mejoras menores al escenario.

Parágrafo Primero: La exención del pago de la tarifa de alquiler no exime bajo ninguna circunstancia al tercero organizador del cumplimiento estricto de las restantes de seguridad, pólizas de responsabilidad civil extracontractual, plan de contingencias y la constitución del Depósito de Garantía establecido para responder por posibles daños o deficiencias en el aseo del escenario deportivo.

ARTICULO SEXTO: PROTECCIÓN A MENORES DE EDAD Y HABEAS DATA. Los organizadores deberán garantizar la custodia e integridad de los menores de edad participantes, asignando de forma obligatoria las autorizaciones parentales correspondientes.

Parágrafo Primero: El tercero organizador será el único responsable del tratamiento de los datas personales que recolecte con ocasión del evento, debiendo garantizar el estricto cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la obtención de las autorizaciones de los representantes legales de los menores. El organizador mantendrá indemne al IMRD de Villa del Rosario frente a cualquier reclamación, investigación o sanción administrativa o

judicial relacionada con el manejo de datos personales o vulneración al derecho del Habeas Data.

ARTICULO SEPTIMO: OBLIGACIONES DE ASEO, ORNATO Y DEVOLUCION. Es obligación del tercero autorizado restituir el escenario deportivo en idénticas condiciones de limpieza, salubridad y conservación dentro de las doce (12) horas siguientes a la finalización del evento o de cada jornada. El retiro de residuos sólidos, publicidad autorizada y estructuras temporales correrá por cuenta exclusiva del organizador. El incumplimiento facultará al IMRD para ejecutar las obras de limpieza con cargo al depósito de garantía establecido en el artículo cuarto.

ARTICULO OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD. Las solicitudes formales deberán presentarse ante la ventanilla única del IMRD con una antelación no inferior a cuinos (15) días hábiles a la fecha proyectada de inicio. La Subdirección Deportiva emitirá concepto de viabilidad técnica, administrativa previa a la suscripción del acto administrativo particular de autorización.

Parágrafo Primero: Si la solicitud no reúne los requisitos legales o técnicos exigidos en la presente Resolución y su protocolo anexo, el IMRD requerirá al peticionario por una sola vez para que complete las condiciones faltantes. Para tal efecto, se concederá el término de once (6) días hábiles improrrogables para la subsanación de requisitos, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. Vencido este término sin que el solicitante haya allegado las correcciones o documentos, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del trámite, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO NOVENO: PROHIBICIONES. Queda terminantemente prohibido dentro de los escenarios deportivos bajo permiso de uso:

El expendio, comercialización y consumo de sustancias psicoactivas, así como de bebidas alcohólicas de alta graduación. Tratándose de bebidas con baja contenido alcohólico (cerveza), su expendio y consumo de carácter temporal podrá ser autorizado de manera excepcional, siempre y cuando el tercero organizador presente el permiso previo y expreso emitido por la Secretaría de Gobierno Municipal o la autoridad competente y se acoja estrictamente las medidas de seguridad logística establecidas en el protocolo técnico anexo. (prohibición de envases de vidrio, delimitación de zonas de consumo y restricciones de horarios).

ARTICULO DECIMO: SANCIONES E INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos, requisitos u obligaciones contenidos en la presente Resolución y su protocolo anexo, dará lugar a la suspensión o cancelación inmediata del evento, la ejecución total o parcial del depósito de garantía, y la inhabilidad para solicitar el uso de escenarios deportivos administrados por el Instituto por el término de un (1) año calendario, sin perjuicio de las acciones policivas, civiles, fiscales o penales a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, impersonal y abstracto de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA).

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación oficial y deroga cualquier disposición interna o reglamento del IMRD que le sea contrario.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villa del Rosario, Norte de Santander, a los 11 días de marzo de 2026.

HOLMAN ALFONSO GONZALEZ DURAN
Director
IMRD – Villa del Rosario

ANEXO GENERAL

PROTOCOLO DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y LA REALIZACION DE TORNEOS O EVENTOS DEPORTIVOS POR PARTE DE TERCEROS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO – IMRD

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES Y GLOSARIO

ARTICULO 1: OBJETIVO. El presente protocolo técnico-administrativo tiene como finalidad operativa estandarizar las condiciones, exigencias jurídicas, técnicas, de seguridad y económicas bajo las cuales el Instituto Municipal de Recreación y Deportes (IMRD) de Villa del Rosario autorizará a personas naturales o jurídicas el uso de los escenarios deportivos bajo su administración para la organización de torneos o eventos.

ARTICULO 2: AMBITO DE APLICACION. Las disposiciones contenidas en este protocolo vincularán a todos los escenarios deportivos públicos de propiedad del municipio de Villa del Rosario o transferidos para la administración del IMRD, tales como:

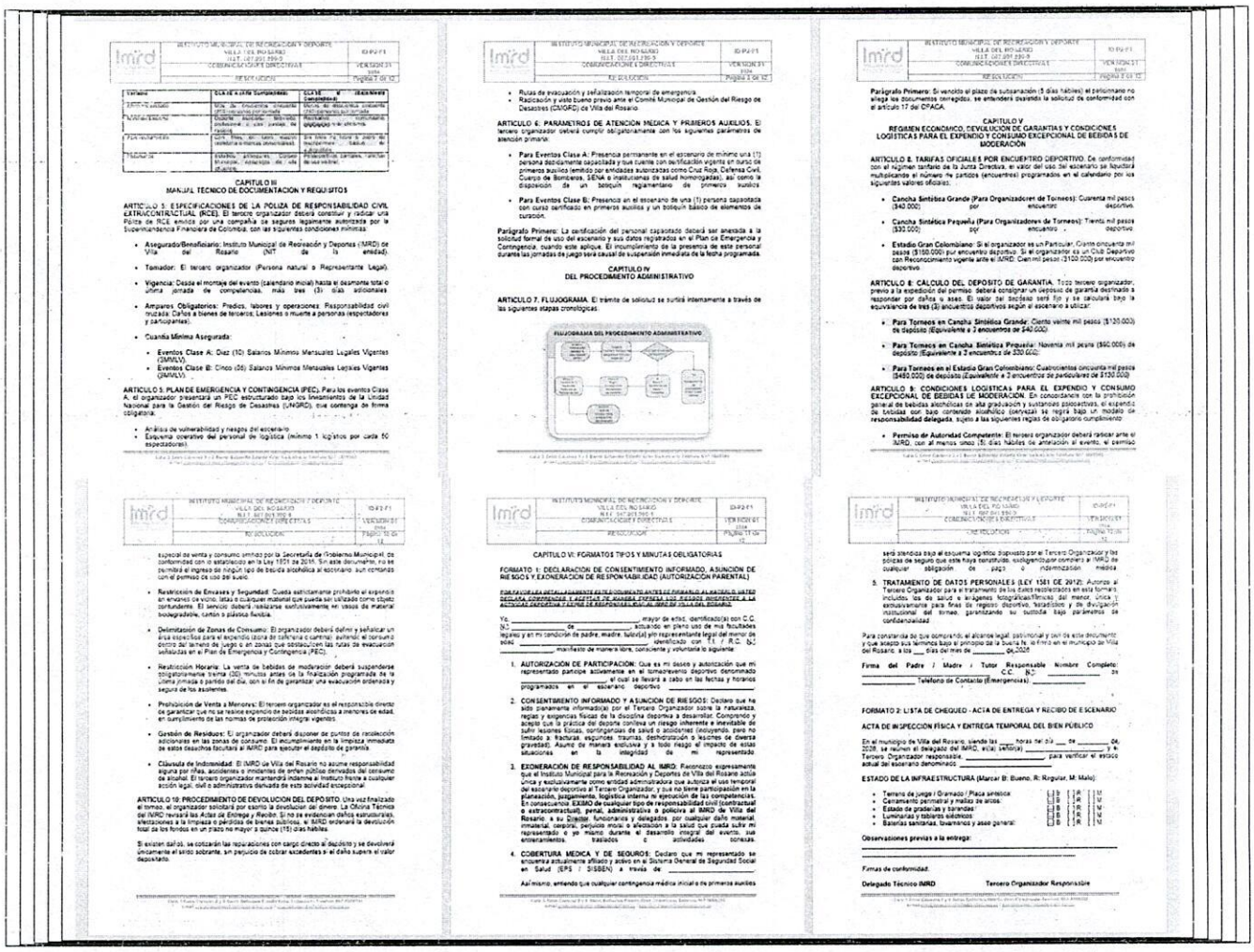
- Complejos deportivos de alta competencia (Estadios, Coliseos)
- Parques deportivos y recreativos barriales.
- Canchas de fútbol y microfútbol sintéticas, de arcilla o cemento.
- Polideportivos cubiertos y descubiertos.

ARTICULO 3. GLOSARIO TECNICO. Para la correcta interpretación de este documento se definen los siguientes términos:

- **Tercero Organizador.** Persona natural, jurídica (corporación, fundación, club privado) o grupo de ciudadanos organizados que pones, comparte o ejecuta un torneo deportivo sin vinculación de "actual directa con el IMRD.
- **Aprovechamiento Económico:** Explotación temporal del espacio público deportivo que genera rendimiento financiero para el organizador, ya sea mediante el cobro de inscripciones, venta de boletería, pauta publicitaria o comercialización de productos.
- **Evento de Deporte Asociado:** Aquel organizado por clubes, ligas o federaciones debidamente constituidas dentro del Sistema Nacional del Deporte.

CAPITULO II
CLASIFICACION DE EVENTOS DEPORTIVOS

ARTICULO 4. CLASIFICACION. Con el fin de racionalizar las exigencias administrativas y de seguridad, los eventos y torneos solicitados se clasificarán en dos categorías según su nivel de complejidad e impacto.



Luis Gustavo Espitia Ragua

Firma
Luis Gustavo Espitia Ragua
CC:1.094.506.740.
Contratista

Firma
Daniela Rangel Galvis
C.C 1.090.481.900
Supervisor

ALCALDÍA DE
VILLA DEL ROSARIO

Recibo Oficial de Impuestos Varios

MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO

890503373

Fecha Emisión:	11/06/2026	Fecha Vencimiento:	30/06/2026	Fecha Impres:	**11/06/2026**	Recibo No.	**IM00062675**

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE -

Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA

Identificacion No.: 1094506740

Nombre: Luis Gustavo Espitia Ragua

Dirección: calle 20 2 - 57 ikaria 807A, Garcia Herreros

Codigo: IM163

Cantidad: 1

Valor Base: 2000000.0

Placa:

Concepto: ESTAMPILLAS EN CONTRATOS DE 10 SMMLV EN ADELANTE OPS EICVIRO - IMRD

Notas: ADICION CONTRATO IMRD 011-2026. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO. CUENTA 05/05. PERIODO A COBRAR 27 DE MAYO AL 10 DE JUNIO 2026

CONCEPTOS DETALLADOS	CANTIDAD	FACTOR	BASE	VALOR
ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS PRO ADULTO MAYOR 4%	1	0.04000000	2,000,000.00	80,000.00
ESTAMPILLAS PRO CULTURA PRES. SERVICIOS	1	0.02000000	2,000,000.00	40,000.00

PAGUE UNICAMENTE EN:

PAGUE EN: BANCOLOMBIA - BANCO DE BOGOTA

TOTAL A PAGAR: 120,000.00

Impreso por: MARIAMARINOP

CUPON DEL USUARIO

Banco de Bogota 619 Villa del Rosario
ORO61903 ****8970 Horario Normal
CC*****9286 12/06/26 15:02 T 409
MUNICIPIO DE VILLA DEL R CEO 2049
FAUS 020100062675
Valor Efectivo:120,000.00
Vr.Cheq: 0.00   0
Valor ND:0.00
Valor Total:120,000.00
2121 21641RecaudoWebService1

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1094506740
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
CIUDAD/MUNICIPIO:	HERRAN	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	FINCA MONSERRATE VEREDA	TELÉFONO:	5860005
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades juridicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**4655000875**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES: junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES: junio		
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD:	AÑO: 2026		
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/06/16	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9997142756		

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	1	$ 320.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 320.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 250.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 250.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 48.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 48.800**

VALOR SIN MORA:	**$ 618.800**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 618.800**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1094506740
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
CIUDAD/MUNICIPIO:	HERRAN	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	FINCA MONSERRATE VEREDA CENTRO RURAL	TELÉFONO:	5860005
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4655000875	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	junio AÑO	2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES junio AÑO 2026
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/06/16	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9997142756

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 320.000	$ 0	$ 320.000
SUBTOTALES:										**$ 320.000**	**$ 0**	**$ 320.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 250.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 250.000	$ 0	$ 0	$ 250.000
SUBTOTALES:													**$ 250.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 250.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 48.800	$ 48.800	$ 0	$ 0	$ 48.800	
SUBTOTALES:									**$ 48.800**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 48.800**	

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES					
																											PENSIÓN								SALUD						ARP													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1094506740	ESPITIA RAGUA LUIS GUSTAVO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 2.000.000			NO																		230201-PROTECCION	30	$ 2.000.000	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 320.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 2.000.000	$ 250.000	$ 0	$ 250.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 2.000.000	109450674	$ 48.800		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 618.800

Planilla Pagada